



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0236-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Vistos:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0236-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme a la citación N° 005-2022-UANCV-CUO, de fecha 28 de marzo de 2022, se convocó a los señores miembros del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios a sesión ordinaria, para el 30 de marzo de 2022, ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 2. “CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DE LA UANCV”, la cual procedió a la conformación de dicha comisión;

Que, la Comisión deberá verificar físicamente, codificará y registrará los bienes e inmuebles de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, acorde al artículo 11°, inc. e) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en su régimen económico, esto implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, es atribución del Consejo Universitario, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 19°, inc. q): “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”; inc. u): “Nominar comisiones especiales que se requieren para contribuir al desarrollo de la actividad universitaria, presidido por un docente ordinario”;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0236-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, integrada por: a) Vicerrectorado Administrativo, b) Vicerrectorado Académico, c) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, d) Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, integrada por los siguientes miembros:

- ❖ **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO / UANCV**
- ❖ **VICERRECTOR ACADÉMICO / UANCV**
- ❖ **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**
- ❖ **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**
- ❖ **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES DE LA UANCV, que refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá verificar y elevar el respectivo inventario en el plazo perentorio, bajo responsabilidad.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0236-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección de Filiales, Comisión de Inventario de Bienes e Inmuebles, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; EPG; C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES, ESCUELAS PROFESIONALES; COMISIÓN DE INVENTARIO DE BEI
OFICINAS: E., PU; P.; PU. IPI; AJ; P. OGCA; OPA; OTIT; DU, TH, demás oficinas universitarias; UNIDADES: ABAST YM, CO, T, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp